



**PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

Resistencia, 15 de febrero de 2017.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para dictar Resolución en los autos caratulados:  
**"QUITILIPÍ MUNICIPALIDAD DE S/ INFORMACION SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO-LEY DE ETICA PUBLICA" Expte. N° 3217/16;**

Que a fs. 1/11 se recepciona la AS. N° E2-26-05-2016-8617-A de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, en el marco del Art. 17 de la Ley N° 5428, por medio de la cual se remite a esta F.I.A., fotocopias certificadas de las Actuaciones Simples Nros. E3-2016-12846-A y E3 2016-14482-A, referente a la Municipalidad de Quitilipi.

Que en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Art. 19 Inc. A) de la Ley N° 5428 a ésta Fiscalía, como Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, a fs. 12 y vta., se ordenó iniciar información Sumaria en la jurisdicción del Municipio mas arriba mencionado, solicitando informe a la responsable de la Recepción de las D.J.B.P de dicha Municipalidad, respecto de la nómina de los sujetos obligados a presentar las declaraciones juradas patrimoniales en esa jurisdicción que hayan incumplido con su obligación; como así también remita, en su caso, fotocopias certificadas de las intimaciones efectuadas a los mismos e informe respecto de ellos, sobre la situación de revista, cargo y domicilio actual de los supuestos infractores de la Ley N° 5428;

Que a fs. 33 de autos se ordenó agregar el informe producido por la Responsable de la Recepción de las declaraciones Juradas en la Municipalidad de Quitilipi, por el que remitiera el detalle nominal y las fotocopias certificadas de las intimaciones efectuadas a los responsables de presentar las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales exigidas por la Ley, señalándose audiencias a fin de que comparezcan ante esta F.I.A., los supuestos infractores, a ejercer su derecho de defensa, librándose las notificaciones pertinentes.-

Que a fs. 45 se tiene a los Sres. OSCAR RAMÓN TORRES, OSCAR RAMÓN MONZÓN, RAÚL RAMÓN VERÓN, CESAR DANIEL GONZÁLEZ y MARTÍN FIDEL TOLEDO, por presentados por derecho propio y por

acompañada documental, dejándose sin efecto las audiencias señaladas en autos para los mismos.

Que a fs. 46 se recibió declaración al Sr. Felipe Oscar Gallardo;

Que a fs. 47/58 se agregan las cédulas oportunamente diligenciadas a los supuestos infractores.

Que a fs. 60 se agrega oficio dirigido a la Escribanía General de Gobierno, cuya contestación se glosa a fs. 61/63 de autos, por medio de la cual se informa a esta FÍA, que no existen registro en esa escribanía, que el Sr. SIXTO HEREDIA haya presentado la Declaración Jurada de bienes, remitiendo adjunto el listado de los demás agentes involucrados que sí lo han hecho, por lo que corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones.

Por los antecedentes expuestos precedentemente y las facultades legales otorgadas a la suscripta, es que

**RESUELVO:**

**I.- CLAUSURAR:** la presente Información sumaria oportunamente dispuesta a fs. 12 y vta., en relación a los agentes: Cesar Daniel Gonzalez, Oscar Ramón Torres, Martín Fidel Toledo, Raúl Verón, Oscar Ramón Monzón y Felipe Oscar Gallardo, por haberse acreditado el cumplimiento de la presentación de sus correspondientes D.J.B.P Ley N° 5428.-

**II.- DISPONER** Sumario Administrativo del agentes Sixto Heredia, DNI N° 13.280.245, por incumplimiento de presentación de Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales Inc. K Art. 1, 8, 12 y Art. 14 de la Ley N° 5428, de conformidad a lo dispuesto en Art. 19 Inc. A) del mismo cuerpo legal y Art. 6 del Decreto Reglamentario N° 2538/05, sirviendo las presentes actuaciones como de cabeza de sumario.

**III.- TOMAR** Razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° **2030** /17



*[Handwritten signature]*  
Dra. Susana del Valle Esperanza  
Fiscal Gral. Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas